

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D. C. 18 de agosto de 2.020, al Despacho del señor Juez, para proveer, el presente proceso ordinario laboral No. 2020-070 de MARTHA LUCÍA FORERO DÍAZ en contra de BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, informando que el apoderado de la demandante, el día 11 de agosto de 2020, remitió al correo del Juzgado, aviso, con efectos del artículo 292 del C.G.P., y solicitar tener por notificada a la entidad accionada. También se informa que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020 los términos fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, a 11519, 11521, 11526 a 11529, 11532, 11546, 11549 Y 11556, y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020.

ORIGINAL FIRMADO  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

A través de proveído dictado el 13 de marzo de 2020 (fl.47), se dispuso admitir la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. MRTHA LUCIA FORERO DÍAZ en contra de BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, ordenándose la respectiva notificación y el traslado a la entidad demandada. Posteriormente, en memorial remitido el pasado 11 de agosto al correo institucional del Juzgado, el apoderado de la demandante aporta copia del aviso judicial, con el cual pretende se tenga por notificada a la demandada en atención a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., sin acompañar la respectiva constancia de envío.

Ante esa circunstancia, no es posible para el Juzgado constatar sí, en efecto, el aviso judicial fue recibido por la entidad demandada, y en caso de haber sido así, la fecha en que se materializó la entrega, con el fin de poder contabilizar los términos de notificación.

Así las cosas, se requiere al apoderado de la demandante, para que en el término de cinco (5) días hábiles, aporte constancia de recibido del aviso judicial; y en caso de no haberlo tramitado, proceda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia".

Lo anterior, sin dejar de anotar que, como la presente demanda fue admitida el 13 de marzo de 2020, es decir con anterioridad a la fecha de expedición del citado Decreto, deberá para efectos de notificación remitir la demanda en su totalidad como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

ORIGINAL FIRMADO  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

*Proyectó. Carolina F.*

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por  
anotación en el estado No. 94 de  
fecha 20/08/2020  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
SECRETARIA

